

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 00369

Montevideo, 24 de abril de 2014.



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## RESOLUCIÓN 080 ACTA 013

**VISTO:** los controles de emisión realizados, constatándose que la emisora que opera en la frecuencia 92.1 MHz., CXC-221 del Departamento de Artigas, cuyo permisionario es el Grupo de Personas Organizadas sin fines de lucro “Aries FM”, no integró la cadena nacional de radio y televisión dispuesta por el Poder Ejecutivo para el día 1° de mayo de 2013.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo dispuso la realización de una cadena nacional de radio y televisión para el día 1° de mayo de 2013, la que fue debidamente notificada a la emisora de referencia.

**II)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 140/011 de 23 de marzo de 2011 se regularizó la titularidad de la emisora, asignándose al Ministerio de Educación y Cultura la frecuencia correspondiente y autorizándose su utilización al Grupo de Personas Organizadas sin fines de lucro “Aries FM”.

**III)** Que el Departamento de Contralor de URSEC constató que la referida emisora no integró la citada “cadena” obligatoria y de transmisión simultánea.

**CONSIDERANDO: I)** Que estamos ante un caso pasible de alguna de las sanciones prevista por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes a los radiodifusores, establecidas, entre otra normas, por el Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y concordantes, en especial su Artículo 32°.

**II)** Que se otorgó a la permisionaria la vista que exige el Decreto N° 500/991 en sus Artículos 75°, 76° y 91°, la cual no fue evacuada por el interesado.

**III)** Que a efectos de graduar la sanción, corresponde valorar la entidad de la falta y los antecedentes del infractor, que en el caso no existen.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de diciembre de 2010, Ley N° 18.232 de 27 de diciembre de 2007, Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y concordantes, Decretos 500/991 de 26 de setiembre de 1991, N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Imponer una sanción de “Observación” al Grupo de Personas Organizadas sin fines de lucro “Aries FM”, autorizada a utilizar en forma compartida la frecuencia 92.1 MHz., CXC-221 de la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, por no haber integrado la cadena de transmisión simultánea dispuesta por el Poder Ejecutivo, para el día 1° de mayo de 2013.
- 2.-**Notifíquese al autorizado y al Ministerio de Educación y Cultura la presente Resolución.
- 3.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones y Departamento de Teledifusión Sonora. Cumplido, archívese.